



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 07/11/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
D. MARIANO JUAN COLOMAR
D. SALVADOR LOSA MARI

AUSENTES CON EXCUSA:

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR: D. PEDRO GUASCH VIDAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

En Santa Eulària des Riu, siendo las 09:30 horas del día lunes 07/11/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016.

Aprobada por unanimidad.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS



2.1.-EXPEDIENTE 7871/15.- Ver recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de 16 de febrero de 2016, por la que se denegaba licencia para la legalización de vivienda y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA DESESTIMAR el RECURSO DE REPOSICION interpuesto por doña XXX en fecha 18 de mayo de 2016 (RGE 201600007850) frente a la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2016 por el que se denegó la licencia solicitada de legalización de vivienda sita en el polígono 15, parcela 164, Santa Gertrudis de Fruitera, por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 2 de noviembre de 2016 emitido al respecto.

2.2.-EXPEDIENTE 9655/15.- Legalización de piscina, terraza y barbacoa en C/ Monte Aralar, núm. 18, Cala Llonga, Jesús. Presupuesto: 45.644,99 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto sin visar de fecha 23 de junio de 2015, proyecto con visado nº. 48132 de 22 de diciembre de 2015 (RGE 20556/15) y documentación complementaria sin visar de fecha 18 de abril de 2016 (RGE 5831/16) redactados por el Arquitecto Técnico don Antonio López Ruiz, promovido por CASA IKA SL que tiene por objeto la legalización de piscina, ejecución de terraza y barbacoa en vivienda unifamiliar aislada existente ubicada en calle Monte Aralar nº. 18 de Cala Llonga.

SEGUNDO.- Al tratarse de una legalización, dar traslado del presente expediente y concesión de la licencia al Departamento de Disciplina Urbanística a los efectos oportunos en relación con el expediente de infracción 35/15.

La licencia otorgada no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras ni consideradas legalizadas, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

Condiciones y requerimientos aportación documentación:

- Previa justificación de zonas ajardinadas y/o arboladas: 50% de la superficie no ocupada por la edificación.
- Prestación de fianza por importe de 116,16 € en relación al Estudio de Gestión RCD.
- Nombramiento de constructor.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la Autorización de AESA expediente E15-0674.
- No se considera legalizado el volumen existente en zona de retranqueo.

2.3.-EXPEDIENTE 15641/15.- Legalización de depósito de agua y safareig en el polígono 19, parcela 68, Cala Llonga, Jesús. Presupuesto: 5.787,60 €.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, parcialmente, el proyecto visado número 13/01195/15, promovido por dña. XXX para la LEGALIZACION DE DEPÓSITO DE AGUA Y SAFAREIG respecto al depósito de aguas, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 1.157,52€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado del safareig.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 26 de febrero de 2016 Expediente E16-0360.

SEGUNDO.- Denegar la legalización del safareig, por no aparecer en la Ortofotografía de 2006, del cual procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

2.4.- EXPEDIENTE 23269/14.- Legalización de vivienda unifamiliar y almacén sitios en el polígono 16, parcela 180, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 71.128,88 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01004/14, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACEN condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de



documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 10.669,33 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 6 de mayo de 2016 Expediente E16-0682.

2.5.-EXPEDIENTE 1348/15.- Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en el polígono 21, parcela 524, Can March, Jesús. Presupuesto: 39.105,92 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01195/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 5.865,89 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.



- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 17 de abril de 2015 Expediente E15-0323.

2.6.- EXPEDIENTE 15533/14.- Ampliación subterránea de red aérea de BT existente desde ET Sa Gravada nº 30.275 en el polígono 19, parcela 166, Cala Llonga, Jesús. Presupuesto: 24.720,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado el 11 de agosto de 2014 con RGE 201600015533 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por FINCA PURCHILLA IBIZA SL para ampliación subterránea de red aérea BT existente desde E.T. Sa Gravada, nº 30.275, Polígono 19, Parcela 166, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como las condiciones generales establecidas en la legislación vigente así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- Se deberá cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de la directora general de Recursos Hídricos de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, de fecha 04 de julio de 2016.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.



- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 1.236,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.7.- EXPEDIENTE 10272/16.- Soterramiento de línea aérea de BT de la línea 2 del CBT01 del CT 30162 "Cala Llonga-2" en C/ Kilimanjaro, núm. 51, Cala Llonga. Presupuesto: 4.182,80 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico sin visar aportado el 27 de junio de 2016 con RGE 201600010272 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramón Puigdomenech y promovido por ENDESA DISTRIB. ELECTRICA S.L.U. para el soterramiento de línea aérea de BT de la línea del CBT01 del CT 30162 "Cala Llonga-2" C/ Monte Kilimanjaro, nº 51, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, así como a los siguientes requisitos y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado y a los siguientes requisitos:

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original, así como se deberá ejecutar el tramo de acera frente a la parcela para que la nueva línea soterrada discurra bajo la misma. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual. Así como se deberá retirar la farola, ubicada en el apoyo 2, y el cableado de alumbrado público que transcurre por el mismo trazado del tramo a soterrar.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del



replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

b) Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 209,14€ para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 3.500,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.

c) Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.8.-EXPEDIENTE 8672/15.- Legalización de vivienda unifamiliar con garaje sita en el polígono 26, parcela 153, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 108.864,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/00811/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 15.954,52 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.



- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Ejecución material del proyecto presentado de medidas correctoras.
- Regularizar la situación catastral de la parcela.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde D. Vicente Marí Torres se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:

2.9.-EXPEDIENTE 19164/15.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada y almacén anexo sitios en el polígono 11, parcela 266, Arabí de Dalt, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 87.957,81 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01498/15, promovido por don XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ALMACÉN ANEXO condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 16.187,47 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá presentar Estudio de Gestión de RCD (para las medidas correctoras), de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118 visado por el Colegio Profesional.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador (para la legalización y medidas correctoras) y Nombramiento de Constructor (para las medidas correctoras). Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponer cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.



- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 2 de febrero o de 2015 Expediente E16-0010.

Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el Alcalde D. Vicente Marí Torres.

2.10.-EXPEDIENTE 10270/16.- Instalación de nueva línea subterránea de B.T. del C.D. 30235, Puig de Sa Torre en la C/ Kiwi, núm. 4, Jesús. Presupuesto: 2.240,36 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 27 de junio de 2016 con RGE 201600010270 visado redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jordi Masramón Puigdomenech y promovido por ENDESA DIST. ELECTRICA SLU que tiene por objeto una nueva línea subterránea BT del CD 30235 "Puig de sa Torre", en la C/ Kiwi, n ° 4, Jesús.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 6.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- Se comunicará, con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicar también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.
- La parcela se encuentra en un área arqueológica, por lo que se deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia



- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 112,02 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.
- Se deberá constituir garantía económica por valor de 800,00 Euros para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados.
- Aportar la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.11.-EXPEDIENTE 8959/16.- Cambio de ubicación de contadores y ampliación de potencia desde ET Can Murtera, núm. 30431 en el polígono 25, parcela 50, núm. 16, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 2.820,13 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes presentados y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 3 de junio de 2016 con RGE 201600008959, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por don XXX que tiene por objeto el cambio de ubicación de contadores y ampliación de potencia desde ET Can Murtera, nº 30.431, en la parcela 50-nº 16, del polígono 25.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según



- el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
 - En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.
 - Se comunicará con suficiente antelación, el inicio de las obras a los Servicios Técnicos de esta corporación, para poder llevar a cabo la supervisión tanto del replanteo como de la correcta ejecución de las mismas. Así mismo, deberá comunicarse también la fecha de finalización de las obras llevadas a cabo.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 141,00 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.12.-EXPEDIENTE 10380/16.- Cambio de ubicación de contador y ampliación de red de BT subterránea desde ET Sodio, núm. 31.322 sito en el polígono 17, parcela 43, Cala Llonga, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.174,80€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto técnico aportado el 28 de junio de 2016 con RGE 201600010380, sin visar, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Moreno Martínez y promovido por Dña. XXX que tiene por objeto el cambio de contador y ampliación red de BT subterránea desde ET Sodio, nº 31.322, en la parcela 43 del polígono 17, Cala Llonga.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones



- Se repondrán los servicios y pavimentos que se vean afectados a su estado original. En caso de rotura de asfalto, la zanja se realizará cortando el asfalto con máquina con disco y cubriendo las zonas rotas con una capa de 30 cm de hormigón, como mínimo, y 5 cm de aglomerado asfáltico en su parte superior.
- Se prestará especial atención a los servicios existentes, debiendo adoptar las debidas precauciones y medidas de seguridad al realizar las zanjas y dejar los servicios existentes en su estado actual.
- Los armarios a ejecutar se situarán integrados en los cerramientos de separación de parcelas y no superarán la altura máxima del cerramiento macizo permitido según el art. 8.2.08 de las NNSS y en todo caso respetando las alineaciones y retranqueos establecidos según las NNSS a un mínimo de 3,00 m del eje del camino.
- Dichos armarios darán servicio exclusivamente a las viviendas y parcelas señaladas en el proyecto.
- En el caso en que los terrenos por los que discurra el tramo proyectado sean de dominio privado, se deberá presentar autorización del dueño de los terrenos permitiendo dicho paso.

Requerimientos previos a la retirada de la licencia

- En caso de que dicho suministro corresponda a vivienda o apartamento, deberá aportarse la cédula de habitabilidad y la licencia de forma previa a la retirada de la presente licencia.
- Deberá establecerse garantía económica por valor del 5% del presupuesto de ejecución material de las obras, en este caso 108,74 € para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las obras de referencia, todo ello en aplicación de lo estipulado en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y demolición (RCDs), publicada en el BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010, y en la modificación puntual de dicha ordenanza, publicada en el BOIB núm. 128 de 27 de agosto de 2011.

Requerimientos una vez finalizadas las obras

- Previo a la devolución de la garantía económica se aportará certificado final de instalación y la autorización de puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos.

2.13.- EXPEDIENTE 20297/15.-Legalización de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina sitos en el polígono 20, parcela 62, Jesús. Presupuesto: 561.277,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado número 13/01581/15, promovido por don XXX y Doña XXX para la LEGALIZACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá



efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes/Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 112.255,40 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Regularice la situación registral de la parcela, presentando una agrupación de las dos fincas objeto del proyecto.
- Aporte las características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, en su ANEJO 4, o, en caso contrario, deberá sustituirla.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 8 de marzo de 2016 Expediente E16-0468.

3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 13/16, en el Polígono 25, parcela 182, Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta emitido y base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la propuesta de resolución de fecha 18 de agosto de 2016, proponiéndose la finalización y archivo del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística nº 13/16, incoado a nombre Dña. XXX y D. XXX en calidad de propietarios/promotores, al haber procedido al restablecimiento de la realidad física alterada.

3.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 13/16, en el Polígono 25, parcela 182, Santa Gertrudis de Fruitera, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe-propuesta emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar la propuesta de resolución de 18 de agosto de 2016 e imponer a Dña. XXX y D. XXX, en calidad de propietarios/promotores y por tanto como responsables de los ilícitos administrativos cometidos, la sanción de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (12.524,60.-€), correspondiente a una reducción de un 80% de la sanción que pertocaba de acuerdo al término medio de las cuantías definidas en el artículo 177.3 de la



Ley 2/2014, al haberse procedido a la restitución de la realidad alterada.

4.-CONTRATACIÓN

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el concejal D. Pedro Juan Marí Noguera se ha abstenido en la aprobación del siguiente acuerdo:

4.1.-Ver propuesta de la mesa de contratación, de candidatos para la adjudicación de las obras de Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto de es Puig de Missa, Exp-108-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto es Puig de Missa, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y está, en fecha 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Aglomerados Ibiza, S.A, por un importe de 116.392,13 €. Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Aglomerados Ibiza, S.A.- 116.392,13 € + I.V.A.
2. Idyne, S.L.- 117.755,61 € + I.V.A.
3. Hnos. Parrot, S.A.- 121.000,00 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Aglomerados Ibiza, S.A, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto”.

4.2.-Ver propuesta de la mesa de contratación, de candidatos para la adjudicación de las obras de Mejoras asfaltado en es Puig d'en Valls, Exp-124-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en la mejora asfaltado en es Puig d'en Valls, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y está, en fecha 31 de octubre de 2016, teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Islasfalto, S.L, por un importe de 51.744,20 € + I.V.A. Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Islasfalto, S.L.- 51.744,20 € + I.V.A.
2. Aglomerados Ibiza, S.A.- 52.641,15 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

4.3.-Ver certificación nº 3 de las obras de cubrimiento pistas deportivas en es Puig d'en Valls, a favor de la empresa Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, por un importe de 45.821,88 € y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

4.4.-Ver propuesta de la mesa de contratación, de candidatos para la adjudicación de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu, Exp-129-2016, y acordar lo que proceda.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora de Camí de Cala Mastella, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y está, en teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Islasfalto, S.L. por un importe de 103.198,00 € + I.V.A. Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Islasfalto, S.L.- 103.198,00 € + I.V.A.
2. Aglomerados Ibiza, S.A.- 106.824,01 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L. licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

4.5.-Ver propuesta de la mesa de contratación, de candidatos para la adjudicación de las obras de Reposición asfáltica y mejora Camí de Can Mosson, TM. de Santa Eulària des Riu, Exp-130-2016, y acordar lo que proceda.



Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Reposición asfáltica y mejora de Camí de Can Mosson, TM. de Santa Eulària des Riu, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y está, en teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Islasfalto, S.L. por un importe de 125.845,00 € + I.V.A. Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Islasfalto, S.L.- 125.845,00 € + I.V.A.
2. Aglomerados Ibiza, S.A.- 131.792,21 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a Islasfalto, S.L, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a la Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

4.6.-Ver expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo el suministro del mobiliario para el centro cultural de Jesús y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 10 de julio de 2015 por los Servicios Técnicos se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de mobiliario centro cultural de Jesús, debido a la memoria elaborada por el Arquitecto redactor del proyecto y director de las obras de Centro Cultural de Jesús, y que indica que el resultado final de un edificio depende del equilibrio entre el continente y el contenido, evidenciando que el Centro de Jesús es singular, y por lo tanto requiere un mobiliario en consonancia.



Vistas las características del suministro, por la Secretaria del Ayuntamiento parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y las características técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 29 de abril de 2015 se realizó por el interventor la retención de crédito oportuna y con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de fiscalización.

Visto que se publica en el BOIB nº 74 de fecha 14 de junio de 2016 anuncio de licitación del suministro, así como en otras plataformas de publicidad, otorgando el plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, finalizando dicho plazo de presentación de plicas el 29 de junio de 2016, sin que se hubiera presentado oferta alguna.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2016, se declara desierta la licitación, se acuerda la revisión de los precios y que se inicie la nueva licitación.

Visto que en fecha 03 de noviembre de 2016, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se entrega la revisión de los precios y el nuevo pliego de cláusulas administrativas.

Visto que en fecha 04 de noviembre de 2016, se incorpora el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que en fecha 04 de noviembre de 2016, por parte del interventor se realiza la autorización del gasto por importe de 73.454,61 € y se emite informe de fiscalización.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro e instalación de mobiliario urbano para el centro cultural de Jesús, convocando su licitación.



SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 73.454,61 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 4321.62503 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

...\

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE JESÚS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Primero. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de mobiliario para el centro cultural de Jesús, cuya codificación es CPV.- 39100000 .

Según el estudio de mobiliario realizado por los Arquitectos que proyectaron el edificio del Centro Cultural, Turístico y de Ocio de Jesús, se pretende dotar al centro cultural de un mobiliario en consonancia con la singularidad del edificio. Se propone un tipo de mobiliario en el que se mezclan clásicos del diseño y elementos exclusivos diseñados para el propio centro.

En concreto se licita el suministro e instalación de mobiliario de las siguientes salas del Centro Cultural de Jesús,

- Mobiliario Mediateca. (Mesas Zig-Zag).
 - o 1 ud. Mesa Tipo A.
 - o 1 ud. Mesa Tipo B.
 - o 3 ud. Mesa Tipo C

- Mobiliario zona Policía Local.
 - o 1 ud Mesa tipo E + cajonera auxiliar.
 - o 3 ud. Mesa tipo D + cajoneras auxiliares.
 - o 1 ud. Estaría baja.
 - o 2 ud. Estanterías altas.

- Mobiliario salas polivalentes.-
 - o 4 ud. Estanterías con ruedas baja + módulo cajonera con llave.
 - o 3 ud. Estanterías altas + módulo de armario con llave y módulo de cajonera con llave.

Las especificaciones, características técnicas, medidas, materiales etc, se encuentran en el Anexo I, del presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para el centro cultural turístico y de ocio de Jesús será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá



presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

Tercera. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net y www.contrataciondelestado.es

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS.- (60.706,29 €) y DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS.- (12.748,32 € €), en concepto de I.V.A, lo que supone un total de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO. (73.454,61 €)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 60.706,29 € (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación 4321.62503 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, así como la instalación del mobiliario en las salas correspondientes, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

Quinta. Duración del Contrato.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

Desde la formalización del contrato, hasta la entrega e instalación del mobiliario, el plazo no podrá ser superior a 2,5 meses.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las



que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de la siguiente manera.

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Séptima. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días (15) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal que lo realizará el departamento de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

-
- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

- «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

- SOBRE «B»
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Octava. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Novena. Mesa de contratación.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa, o quien legalmente le sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo, Vocal, o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Catalina Macías Planells, Secretaria de la Corporación, Vocal, o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Interventor Acctal del Ayuntamiento, Vocal, o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal, Vocal, o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

Los miembros de la mesa, siempre y cuando no puedan asistir, podrán elegir un sustituto.

Décima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Undécima. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).



Duodécima. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimotercera. Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Decimocuarta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.



El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando la oferta supere el 20% de baja, respecto a la media del resto de licitadores.

Decimoquinta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Decimosexta. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoséptima. Cumplimiento del contrato.

El plazo para la entrega del suministro será 2,5 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La entrega se efectuará en el Centro Cultural de Jesús, sito en Calle del Faisà, nº 7. 07819 Jesús. TM. de Santa Eulària des Riu, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el



Anexo al presente pliego que hace las funciones de Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Revisión de precios.



Dada la duración del contrato, no procede revisión de precios.

Vigésimo Primera. Plazo de Garantía.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos del suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Vigésimo segunda. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo tercera. Modificación del contrato.

No se prevé modificaciones del contrato.

Vigésimo cuarta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 €/día

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



Vigésimo quinta. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésimo sexta. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la normativa sobre contratos y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 04 de noviembre de 2016. La Secretaria, Catalina Macías Planells.
...\...

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.7.-Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

Visto el pliego de cláusulas administrativas de fecha 24 de octubre de 2016 que dice:
...\...

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONJUNTA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN UA-04SE y UA-08SE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera. Objeto y calificación.



El objeto del contrato es la realización de las obras de descritas en el proyecto de Urbanización conjunta de las Unidades de Actuación UA-04SE Y UA-08SE de Santa Eulària des Riu, cuya codificación es CPV 452.33200-1.

El proyecto de urbanización, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, tiene por objeto la definición de las obras de urbanización de las unidades de actuación colindantes UA-04SE y UA-08SE, delimitadas en las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu, ubicadas en el entorno del Puerto Deportivo de Santa Eulària des Riu.

Las obras contemplan la ejecución de las siguientes infraestructuras.

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Recogida de aguas pluviales.
- Suministro de energía eléctrica en baja y medio tensión y ejecución de centros de transformación.
- Alumbrado Público.
- Telecomunicaciones.
- Pavimentación.
- Ajardinamiento
- Ejecución de pérgola.

La ejecución de las obras de proyectan en dos fases, la primera de ellas contempla la ejecución de las infraestructuras básicas anteriormente señaladas comprendiendo la segunda fase las obras de pavimentación de aceras, bolardos y paseos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras de Urbanización conjunta de las unidades de actuación UA-04SE y UA-08SE, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercera. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net y www.contrataciondelestado.es

Cuarta. Financiación.



El promotor de las obras de urbanización es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, que las ejecuta por cuenta de los propietarios, de conformidad con los términos del convenio urbanístico suscrito en fecha 13 de mayo de 2010 entre éste y los propietarios, asumiendo los costes para la ejecución de las obras, mediante la aportación de 1.798.280,31 €.

Indicar a su vez que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, actúa bajo la condición de empresario o profesional, ya que las obras del citado proyecto se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos, acreditando así la aplicación del artículo 84.Uno, 2º F. de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMO, (1.798.280,31 €) + I.V.A. Para dicho contrato, procede que la empresa adjudicataria de las obras resultante del proceso de licitación, expida sus facturas sin I.V.A., y con la mención de "inversión del sujeto pasivo" de acuerdo con lo establecido en el art. 84.uno.2º.f Ley I.V.A.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMO (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1511.62994 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Sexta. Duración del contrato.

El plazo de ejecución de las obras se ha previsto en ocho meses la primera fase y cinco meses la segunda. La obra se ejecutará en dos fases debido al paro estival. La zona objeto de proyecto se encuentra referenciada como ZONA A, por tanto las obras se paralizarán de acuerdo con la ordenanza desde el 01 de mayo al 15 de octubre.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 DÍAS desde la fecha de formalización del contrato.

Séptima. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse de los medios siguientes

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada de los medios siguientes,

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) **Solvencia técnica específica**:

La solvencia técnica específica para la ejecución de esta obra se acreditará, indispensablemente, mediante una relación detallada la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone o dispondrá en la fecha de firma del acta de replanteo, a la que se adjuntará el título de propiedad o documento acreditativo de efectiva disponibilidad, con identificación nominal e individual de la maquinaria (matrículas o números de bastidor) y personas con titulación.

Las capacidades funcionales mínimas de los medios a poner a disposición de la obra tendrán las características mínimas para realizar:

- Excavación:
 - Maquinaria pesada, de cadenas o ruedas, con capacidad suficiente para realizar una excavación y/o fresado de zanjas en terreno de consistencia media de una profundidad de 1,50 m de 400 m³/día en una jornada laboral de 8 h.



- Maquinaria auxiliar, mixta o específica, con capacidad para ejecutar el relleno de la excavación realizada en un día en la jornada laboral descrita, así como la carga del material a retirar a vertedero del volumen excavado.
 - Transporte:
 - Vehículos con, como mínimo, tres ejes, capaces de transportar, el material de préstamo para relleno desde el lugar de adquisición hasta la zanja, entendido este como un 30% del volumen de excavación.
 - Vehículos con, como mínimo tres ejes, capaces de transportar el material excedente, no destinado a relleno hasta el vertedero o lugar señalado.
 - Auxiliares:
 - Vehículos con grúa o elementos auxiliares adecuados con capacidad de carga, transporte y montaje de tuberías de longitud 6 m y pesos según diámetro a distancias de hasta 20 km y montaje de 200 ml de tubería en una jornada laboral de 8 h.
 - Personal:
 - Jefe de obra con formación en Ingeniería y cualificación para realización de los trabajos topográficos propios de la obra y personal propio, distribuido en cuadrillas y oficios, suficiente para la realización de los trabajos descritos en los apartados anteriores.

Dicha documentación deberá ser incluida en el sobre A.

Octava. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: 4.

Novena. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada, en horario de atención al público, dentro del plazo de **veintiséis días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, así como un email de contacto, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentación acreditativa de la solvencia técnica específica del licitador, que incluya lo dispuesto en la cláusula séptima apartado 3.2.
- b) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 53.948,41 €.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con carácter plurianual, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática, según lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas y conforme al siguiente modelo.



D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, me comprometo a la realización, sin coste para el
Ayuntamiento de las siguientes mejoras al proyecto, según el anexo 1: (indicar si o no, según
corresponda)

- 1.- SI/NO Movimiento de tierras, valorado en 12.001,80 €
- 2.- Mejoras en alumbrado público
 - SI/NO Realización de iluminación escalones parque, valorado en 5.875,20 €.
 - SI/NO Realización de iluminación con balizas en parque y calles, valorado en 13.500 €.
 - SI/NO Realización de iluminación en el pórtico del parque, valorado en 14.047,80 €.
- 3.- SI/NO Mejoras en telecomunicaciones.- Sistema integral de video vigilancia, valorado en 8.200,01 €.
- 4.- Mejoras en pavimentación.
 - SI/NO Acera de losa de hormigón arquitectónico acera del parque y calle.- 3.827 m² valorado en 88.901,21 €
 - SI/NO Carril bici. Pavimento continuo de hormigón, valorado en 23.067,00 €.
 - SI/NO Carril bici. Pavimento tarima madera, valorado en 3.783,19 €
- 3.- Mejoras en mobiliario urbano.-
 - SI/NO Aparcabicis (para 6 módulos) 13 ud.- valorado en 4.644,90 €
 - SI/NO Papeleras 21 ud.- valorado en 7.540,26 €
 - SI/NO Bancos en parque.- valorado en 8.360,21 €
 - SI/NO Fuentes 3 ud. Valorado en 1.340,22 €
- 4.- Mejoras en jardinería.
 - SI/NO Árboles en parque, valorado en 715,95 €
 - SI/NO Planta aromáticas, arbustos, filtro vegetal.- valorado en 17.003,95 €
 - SI/NO Planta trepadora (para pérgola del parque).- valorado en 1.008,72 €
 - SI/NO Riego por goteo (parque y calles).- valorado en 8.532,00 €
 - SI/NO Vallado (cerramiento solar).- valorado en 3.405,15 €
 - SI/NO Césped en parque, valorado en 8.545,60 €
 - SI/NO Aportación económica 2% del presupuesto de licitación.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- a) Propuesta de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos.

Décima. Garantía Provisional.

Dadas las características de las obras y siendo que las mismas se realizan en el centro de la villa del Río, y teniendo unos plazos muy limitados por la ordenanza de paralización por época estival y considerando el perjuicio y el retraso de la adjudicación que supondría la renuncia de un candidato tras todo el proceso de licitación, se exige la constitución de una garantía provisional por importe de **53.948,41 €**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:



— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Undécima. Criterios de Adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. La explicación más detallada de los criterios, así como la distinta documentación complementaria a presentar, se encuentra indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

Criterios subjetivos. Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Propuestas de medidas que contribuyan a minimizar los impactos negativos. Hasta 20 puntos.

Criterios objetivos. Hasta un máximo de 80 puntos.

a. Oferta económica.

Oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 13 puntos.

Se puntuará este criterio de la siguiente manera: 1 puntos por cada 1% de baja sobre el precio de licitación.

- b. Plazo de ejecución. Hasta un máximo de 7 puntos.

Presentación de un planing de obra con propuesta de jornada de 07:00 a 22:00 h: Se puntuará 10 puntos por el compromiso escrito de realización de horario de obra de 07:00 de la mañana a 22:00 h de la noche, incluido sábados. (A incluir en el sobre B)

Se deberá presentar un diagrama documentado de trabajo, constituido por un plan de obra valorado ajustado al periodo ofertado, cuya valoración se deberá justificar con los medios a emplear en obra, de modo que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tenga la absoluta garantía de que el plazo propuesta puede ser razonablemente cumplido sin perjudicar la calidad y buena ejecución de las obras.

Para ello deberá adjuntar, de forma detallada y con claridad y precisión:

- I. las diferentes etapas de las actividades a ejecutar, ajustadas al periodo total ofertado, indicando el plazo valorado de cada una de ellas;
- II. el personal y los medios materiales dedicados a cada una de ellas. Este diagrama deberá



estructurarse según lo siguiente:

- Calendario de actuaciones, expresando la fecha y contenido de la actividad o tramo de actividad, así como el porcentaje que esta supone respecto al volumen total de la obra. Las diversas actividades se representarán gráficamente en un gráfico de barras tipo Gantt o un diagrama de precedencias tipo Pert o similar.
- Medios personales y materiales a utilizar en el trabajo a ejecutar: Relación detallada de los medios personales y materiales y su dedicación a cada una de las fases y actividades descritas en el calendario de actuaciones.

Los licitadores que no presenten el diagrama documentado de trabajo ajustado a las prescripciones exigidas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

a) Mejoras al proyecto y su ejecución. (Máximo 60 puntos) Según anexo 1.

1/ Movimiento de tierras.- Apertura y tapado de zanjas para su posterior instalación de gas. Valorado en un máximo de 12.0001,80 €, puntuándose en **2,50 puntos**

2/ Alumbrado público:

- Realización de iluminación escalones parque. Valorado en un máximo de 5.875,20 €, puntuándose en **1,00 puntos**
- Realización de iluminación con balizas en parque y calles. Valorado en un máximo de 13.500 €, puntuándose en **2,50 puntos**
- Realización de iluminación en el pórtico del parque. Valorado en un máximo de 14.047,80 €, puntuándose en **3,00 puntos**

3/ Mejoras en telecomunicaciones.- Sistema integral de video vigilancia para exteriores. Valorado en un máximo de 8.200,01 €, puntuándose en **1,50 puntos**

4/ Mejoras en pavimentación:

- Acera de losa de hormigón arquitectónico en: aceras del parque y calles 3.827m². Valorado en un máximo de 115.690,21 €, puntuándose en **22,50 puntos**.
- Carril bici. Pavimento continuo de hormigón. Valorado en un máximo de 23.067€, puntuándose en **4,50 puntos**.
- Carril bici. Pavimento tarima madera. Valorado en un máximo de 3.783,19€, puntuándose en **1,00 puntos**.

5/ Mejoras en mobiliario urbano.

- Aparcabicis (para 6 módulos) 13 uds. Valorado en un máximo de 4.644,90 €, puntuándose en **1,00 puntos**.
- Papeleras 21 uds. Valorado en un máximo de 7.540,26 €, Puntuándose en **1,50 puntos**.
- Bancos en parque. Valorado en un máximo de 8.360,21 €. Puntuándose en **1,50 puntos**.
- Fuentes 3 ud, valorándose en 1.340,22 puntuándose en **0,5 puntos**.

6/ Mejoras en jardinería.

- Árboles en parque. Valorado en un máximo de 715,95 €, puntuándose en **0,50 puntos**.
- Plantas aromáticas, arbustos, filtro vegetal.- Valorado en un máximo de 17.003,95 €, puntuándose en **3,50 puntos**.
- Planta trepadora (para pérgola del parque).- Valorado en un máximo de 6.444,00 €, puntuándose en **1,50 puntos**.



- Riego por goteo (parque y calles).- Valorado en un máximo de 8.532,00 €.- puntuándose en **1,50 puntos**.
- Vallado (cerramiento solar).- Valorado en un máximo de 3.405,15 €, puntuándose en **0,50 puntos**.
- Césped en parque.- Valorado en un máximo de 8.545,60 €, puntuándose en **1,50 puntos**.
- Aumento de diámetro árboles en urbanización. Valorado en un máximo de 4.560,00 €, puntuándose en **1,00 puntos**.

7/ Varios

- 2% del presupuesto a disposición de la D.F. para imprevistos. Valorado en un máximo de 35.965,60 €, puntuándose en **7,00 puntos**.

Duodécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Marta González Menéndez, Arquitecta Municipal, Vocal o quien legalmente le sustituya.
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal, Vocal o quien legalmente le sustituya.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa o quien legalmente le sustituya.

Todos los miembros de la mesa de contratación, podrán ser sustituidos por un miembro de la Corporación, a petición de éstos.

Decimotercera. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimocuarta. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se determinará en el perfil de contratante para proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Decimoquinta. Requerimiento de la documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimosexta. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito,



establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido **12 meses** desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Decimoséptima. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Según los criterios de adjudicación, no podrá haber valores anormales o desproporcionados.

Decimoctava. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimonovena. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo



dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Vigésima.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación. Indicar que los subcontratistas de las obras de urbanización, estarán sujetos, igual que el adjudicatario de las obras, al principio de aplicación para inversión de sujeto pasivo, de acuerdo con lo establecido en el art.84.uno.2º Ley I.V.A.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.



— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

— Elaboración y entrega de planos As Built, en planta y sección, recogiendo el emplazamiento y cota definitiva de todas las instalaciones existentes en la totalidad del ámbito de actuación. Dicho documento, deberá ser entregado al Ayuntamiento de Santa Eulària, antes de la firma del acta de recepción. Un ejemplar en papel y otro ejemplar en soporte informático.

Vigesimoprimera. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigesimosegunda. Revisión de precios.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

Por tanto, al tratarse de una obra con un plazo de ejecución de como máximo 5 meses de duración, este contrato no contempla la revisión de precio.

Vigesimotercera. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.



Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigesimocuarta. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras y el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigesimoquinta. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las



obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Para dicho contrato, procede que la empresa adjudicataria de las obras resultante del proceso de licitación, expida sus facturas sin I.V.A., y con la mención de "inversión del sujeto pasivo" de acuerdo con lo establecido en el art. 84.uno.2º.f Ley I.V.A.

Vigesimosexta. Modificación del contrato.

Para la ejecución de este contrato, no se prevén modificaciones.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigesimoséptima. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 500 €

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 500 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimoctava. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigesimonovena.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

...\...

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en Urbanización conjunta de las Unidad UA-04 SE y UA-08SE de Santa Eulària des Riu, consistente en la ejecución de las siguientes infraestructuras, convocando en su licitación:

- Abastecimiento de agua potable.
- Saneamiento.
- Recogida de aguas pluviales.
- Suministro de energía eléctrica en baja y medio tensión y ejecución de centros de transformación.
- Alumbrado público.
- Telecomunicaciones.
- Pavimentación.



- Ajardinamiento.
- Ejecución de pérgola.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 1.798.280,31 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62994 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto que regirá el contrato de obras, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.8.-Ver informe de la Dirección Facultativa de la obras de Cubierta y mejora de las pistas deportivas Puig den Valls, relativo a la aprobación de precios contradictorios de las obras y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la Dirección Facultativa formada por Dña. Marta González Menéndez, y D. José M^o López Llaquet, de fecha 02 de noviembre de 2016, que dice:

“Antecedents”

PRIMER. Amb data 14 de juliol de 2016, l'Alcalde i l'empresa TECOPSA, adjudicatària de les obres, van subscriure un contracte d'obra en virtut del qual el contractista adjudicatari es comprometia a executar les obres del projecte “Coberta i millora de les pistes poliesportives Puig d'en Valls, en estricta subjecció als plecs de condicions i altres documents contractuals.

SEGON. De conformitat amb el citat contracte, el preu de les obres es va fixar en 720.000,00 euros inclòs el 21%.

TERCER. Amb data 4 d'agost de 2016, es va estendre l'acta oportuna de replanteig, que va ser subscripta pels tècnics directors d'obra, empresa constructora i responsable de contracte.

INFORMO.

PRIMER.- Que per raó d'interès públic, degut a les següents necessitats a fi de poder realitzar les obres de tancament de la citada pista esportiva, i degut a que dites obres no estaven incloses del contracte.

SEGON. Que les modificacions que en cap cas afecten a les condicions essencials del contracte i que es considerin necessàries són degudes al següent:

- Introducció d'unitats d'obres no previstes en el projecte.

S'adjunta preus contradictoris”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acepta el informe y acuerda aprobar los siguientes precios contradictorios:

- P.C.1.- Relleno de grava.- 39,98 €/m³
- P.C.2.- Hormigón armado HA-25/B/20/lia.- 316,69 €/m³
- P.C.3.- Viga hormigón armado apoyo cerramiento fábrica.- 84,62 €/m
- P.C.4.- Mortero fluido sin retracción.- 1,60 €/kg
- P.C.5.- Cerramiento de fábrica de bloque.- 65,03 €/m²
- P.C.6.- Hoja interior ladrillo 1/2 pie.- 42,54 €/m²
- P.C.7.- Impermeabilización asfáltica cerramiento.- 13,74 €/m².
- P.C.8.- Canaleta chapa de acero para recogida de agua.- 31,01 €/m
- P.C.9.- Forjado caseta válvulas.- 150,05 €/m².
- P.C.10.- Impermeabilización mortero cerramiento.- 12,11 €/m²
- P.C.11.- Pavimento PVC.- 65,01 €/m²
- P.C.12.- Solera de hormigón fratasado.- 33,83 €/m²
- P.C.13.- Aislamiento terreno solera.- 3,61 €/m²
- P.C.14.- Tubo corrugado eléctrico 0,63 mm.- 2,28 €/m

4.9.-Ver expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para llevar a cabo el contrato de instalación y puesta en servicio de difusión del televisión en las zonas de Puig den Gat, Es Figueral en Sant Carles de Peralta y acordar lo que proceda.

Visto el pliego de cláusulas administrativas que dice:

...\...

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR LA MEJORA EN LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TV EN LA ZONA DE SAN CARLOS-ES FIGUERAL.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del contrato es la prestación del servicio de transporte y difusión de televisión de los canales digitales de ámbito nacional, autonómica y local, además de los siguientes servicios:

- a) La operación y mantenimiento integral de equipamiento para dar cumplimiento al nivel de servicio requerido, incluyendo el mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo, la reparación, la reposición y la gestión del stock de los siguientes sistemas de transporte, difusión y equipamiento auxiliar propuestos por el adjudicatario para prestar el servicio.
- b) Durante la vigencia del contrato, la provisión del equipamiento necesario para la prestación del servicio de transporte y difusión de televisión, su instalación y puesta en marcha. Dicho equipamiento podrá ser propiedad del adjudicatario o estar arrendado a su cargo.
- c) El servicio asociado de atención y resolución de incidencias en el servicio de transporte y difusión, que podrán ser abiertas por el representante o representantes asignados por el Ayuntamiento telefónicamente y por e-mail con un horario de atención de 24 h al día, 365 días al año.
- d) En caso de que la empresa licitadora quisiera hacer uso del Centro de Telecomunicaciones para el uso descrito en el presente pliego deberá asumir los costes asociados de consumo eléctrico para lo que deberá firmar un contrato con la empresa multimedia IB, S.A, no existiendo coste adicional de arrendamiento o uso del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de servicios y de suministro, tal y como establece los artículos 9, 10 y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente al precio con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 74.594,00 euros, al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 15.664,74 euros, lo que supone un total de 90.258,74 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 74.594,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

La prestación de servicios asciende a un importe neto de 17.235,00 euros y 3.619,35 euros de IVA.

La prestación del suministro asciende a un importe neto de 57.359 euros y 12.045,39 euros de IVA.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.62207 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una vigencia de 4 años en el que el primer año se realizará la inversión inicial, si es necesaria, y en los años siguientes se facturará los costes ligados de mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.3. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas].

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOIB, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de _____ y el suministro de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____, a efectos de su participación en la licitación _____,
ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mixta del suministro de _____ y del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato mixto de suministro consistente en _____, y del servicio consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ y el
suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios



critérios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____, en el Perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa solo se atenderá a la oferta económica.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar



motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- Salvador Losa Marí, Concejal, Vocal o quien legalmente le sustituya.
- Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal de la Corporación) o quien legalmente le sustituya.
- Catalina Macías Planells, o quien legalmente le sustituya, Vocal.
- Antonio Palerm, Vocal, Ingeniero Industrial o quien legalmente le sustituya. Vocal
- Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a la hora que se estipule, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa [el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado y se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Estos cálculos para determinar los valores desproporcionados o anormales, se realizarán en función del valor absoluto de las bajas y no del resultado porcentual de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- El contratista está obligado a la instalación de un cartel de obra, sin coste para la administración según las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
-

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Revisión de Precios

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio de este contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, en los términos establecidos en el capítulo II del Título III del Libro I, siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificación del Contrato



Solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción según las previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”.

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Autorizar, en cuantía de 74.594,00 € euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.62207.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste último incorporado en el expediente, proyecto que regirá el contrato de obras, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, un criterio de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.-VARIOS OBRAS

5.1.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Caminos Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig, y Can Pere des Puig", y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

“Emplazamiento: La obra se sitúa en los caminos públicas de Cas Campaner que une el Camí des Fil con el Camí des Coll de Sa Vaca, este se una con el Camí des Pont de Cas Roig y Camí d’Arabí de Dalt y este se une con el Camí de Can Pere des Puig que entra en el pueblo de Santa Eulària por la parte del campo municipal de fútbol. Estos caminos discurren por las parroquias de Santa Eulària des Riu y la de Sant Carles de Peralta, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu. (7.821 ml aprox).

Necesidades a satisfacer: Los objetivos de este proyecto son mejorar el acceso por dichos caminos tanto rodado como peatonal y recuperar la relevancia que en su momento tuvo la zona como vías de comunicación entre diferentes zonas.

Justificación de la solución adoptada. Debido al mal estado en que se encuentran estos caminos municipales, se hace necesario este proyecto de mejora tanto del firme de la calzada como de su entorno en el que se repararán muros de piedra antiguos en unos casos y se revestirán, revocarán y pintarán otros con el objetivo de mejorar la infraestructura y dar importancia a elementos del entorno.

Inicio y plazo de ejecución de la obra: El inicio de las obras se realizará al mes de la fecha de la adjudicación por parte del órgano contratante. El plazo de ejecución prevista desde su iniciación hasta su terminación completa es de tres meses.



Clasificación de las obras. La obra en cuestión se encuentra clasificada según el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre, en el apartado C: Obras de Conservación y Mantenimiento.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en setecientos veinte mil cuatrocientos ochenta y siete euros y veintinueve céntimos.- (720.487,29 €) y ciento cincuenta y un mil trescientos dos y treinta y tres céntimos.- (151.302,33 €) en concepto de I.V.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en octubre de 2016, denominado Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Caminos Arabí de Dalt, Cas Campaner, Coll de Sa Vaca, Pont de Cas Roig y Can Pere des Puig, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 871.800,00 €; I.V.A. incluido.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.2.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural camino Cas Gobernador", y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"Emplazamiento: La obra proyectada tiene su inicio en la carretera de Ntra. Sra. de Jesús a Cala Llonga PMV-810-1, justo a la altura del Barrio Can Lluís de Sa Rota y discurre hacia el Barrio de Can Ramón, finca Can Eloy y hacia el camino de Santa María y concretamente en el tramo entre la carretera PMV-810-1 y el camino vecinal detrás de Can Fornet del TM. de Santa Eulària des Riu.

Justificación de la solución adoptada. El Ayuntamiento en pleno del día 28 de julio acordó la modificación de créditos nº 2016/017 como suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para financiar diversas inversiones sostenibles como criterio de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas rurales del municipio y dentro del ejercicio 2016, ha desarrollado este proyecto de reasfaltar la calzada del citado camino así como la reposición de diferentes paredes de piedra y la correcta señalización del mismo.

Descripción de las obras. La obra consiste en las siguientes partidas: Se procederá a la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, realizando aquellos bacheos previos de la capa de rodadura, se repararán las paredes de piedra y se forrarán aquellos muros de bloque de hormigón y a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1 con una dotación de 0,5 kg/m², de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro céntimos de espesor aplicada con máquina extendidora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 TM. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5 % y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y de los correspondientes signos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro y de prohibición. Se pondrá al inicio y final del camino un cartel indicando el nombre del citado camino.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en doscientos veinticuatro mil cientos sesenta y cinco euros y cincuenta y dos céntimos.- (224.165,52 €) y cuarenta y siete mil setenta y cuatro euros y setenta y seis céntimos.- (47.074,76 €) en concepto de I.V.A."

La Junta de Gobierno Local, visto que no se mencionan las posibles afecciones que puedan incidir en el proyecto ni la construcción de la canalización de agua prevista acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar sobre la mesa el proyecto y requerir a los Servicios Técnicos que realicen estudio de posibles afecciones en relación al proyecto así como la construcción de la canalización de agua.



5.3.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Caminos Cas Ramons" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"Emplazamiento: La obra proyectada tiene su inicio en el propio camino a la altura de la finca Can Pep Mestre y discurre hacia el Norte a enlazar con el Término Municipal de Sant Joan de Labritja todo el tramo dentro del TM. de Santa Eulària des Riu.

Justificación de la solución adoptada. El Ayuntamiento en pleno del día 28 de julio acordó la modificación de créditos nº 2016/017 como suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para financiar diversas inversiones sostenibles como criterio de ir mejorando las infraestructuras de las diferentes zonas rurales del municipio y dentro del ejercicio 2016, ha desarrollado este proyecto de reasfaltar la calzada del citado camino así como la reposición de diferentes paredes de piedra y la correcta señalización del mismo.

Descripción de las obras. La obra consiste en las siguientes partidas: Se procederá a la limpieza de bordes y barrido de la superficie a asfaltar, realizando aquellos bacheos previos de la capa de rodadura, se repararán las paredes de piedra y se ferrarán aquellos muros de bloque de hormigón y a continuación se procederá a fresar las zonas de unión, se regará todo el ancho de la calzada con una emulsión de adherencia tipo ECR-1 con una dotación de 0,5 kg/m², de betún residual y finalmente se extenderá capa de rodadura de cuatro céntimos de espesor aplicada con máquina extendidora y debidamente compactada con máquina-vibro de 20 TM. La mezcla bituminosa será del tipo S-12 con una dosificación del 4,5 % y por último se procederá a la señalización horizontal y vertical mediante el pintado de las líneas de borde de asfaltado y de los correspondientes signos de STOP y CEDA EL PASO, así como las señales de peligro y de prohibición. Se pondrá al inicio y final del camino un cartel indicando el nombre del citado camino.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en ciento noventa y seis mil noventa y seis euros y noventa céntimos.- (196.096,90 €) y cuarenta y un mil ciento ochenta y treinta y cinco céntimos.- (41.180,35 €) en concepto de I.V.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en agosto de 2016, denominado "Reposición asfáltica y rehabilitación entorno rural Camino Cas Ramons", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 237.277,25 €, I.V.A. incluido.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.4.-Ver proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales denominado "Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya", y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

"Objeto del proyecto: El objeto del presente proyecto consiste en la mejora del entorno de la Avenida de Cala Leña, localizada en la urbanización de Cala Llenya en la parroquia de Sant Carles de Peralta, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

Esta mejora consiste en la rehabilitación del firme, la adecuación de aceras y la ejecución de una nueva parada de autobús para dar servicio a los vecinos y usuarios de este núcleo urbano. Además de la instalación de una tubería de abastecimiento con el objetivo de mejorar este servicios también.

Emplazamiento. La calle objeto de proyecto es la Avenida de Cala Llenya, sita en la urbanización de Cala Leña, perteneciente a la parroquia de San Carlos.



El acceso a la calle se realiza desde la carretera de San Carlos a Cala Mastella en un desvío situado al norte de la urbanización, de acuerdo con los planos de emplazamiento.

La longitud a la que afecta el proyecto es aproximadamente 180 metros, estando localizada la parada autobús al final del tramo.

Estudio de necesidades: Estas necesidades a satisfacer son, y sin perjuicio de las mejoras indirectas derivadas de la ejecución, las que a continuación se describen:

- *Accesibilidad al núcleo.* El actual acceso al núcleo urbano de Cala Leña se encuentra pobremente señalizado, por lo que el acceso puede resultar confuso a los usuarios no habituales de dicha vía. Además, una vía con firme deteriorado influye en la accesibilidad entre dos puntos. Por lo tanto, es necesario resolver estas dos cuestiones para garantizar la fluidez en la vía.
- *Acera parcialmente ejecutada e inexistencia de acera en uno de los márgenes.* La seguridad vial de los peatones es sin duda un criterio fundamental en el diseño de la infraestructura viaria, por tanto, la pavimentación de la acera parcialmente ejecutada y la reserva de un espacio para el peatón a ambos lados de la calzada; son aspectos necesarios para garantizar la seguridad de peatones o ciclistas en este tramo de la vía que absorbe el tráfico derivado del acceso al núcleo y el autobús de línea regular.
- *Apeadero en la misma vía.* Siguiendo con el criterio de garantizar la seguridad vial de los peatones, se detecta la necesidad de mejorar el intercambio modal al apearse del autobús. Que la plataforma sea compartida para todos los usuarios compromete la seguridad de peatones y se obstaculiza parcialmente la vía por parte del autobús al tener que respetar una distancia para que puedan subir y bajar los usuarios de dicho transporte.
- *Firme deteriorado y con baches.* De la inspección visual del firme, se desprende que ha sufrido un deterioro debido a las cargas inducidas por el tráfico de vehículos pesados (el autobús de línea regular), y que por experiencia se sabe que una vez bacheada la capa de rodadura la acción del agua y el propio tráfico agravarán esta situación. Por ello es necesario rehabilitar el firme en este tramo para que no se formen baches de varios centímetros de profundidad que, aparte de la molestia que obviamente suponen, puedan a llegar a provocar accidentes especialmente afectando a ciclomotores y bicicletas.
- *Mejora del entorno.* Se observa también que el entorno es susceptible de mejora, por lo que la reparación de parte de la infraestructura tiene que afectar necesariamente a todo el ámbito del proyecto. La propia ejecución del proyecto necesita de una integración visual del mismo, como es la restauración del muro de mampostería existente, así como de la ejecución de un tramo nuevo que asegure una continuidad visual dentro del entorno de la vía.
- *Mejora del abastecimiento.* Conforme aumenta la demanda y con el paso del tiempo, las tuberías van llegando al final de su vida útil y es necesaria su reposición para evitar pérdidas de carga por fugas puntuales o reventones que dejen sin servicio a la población.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación ($PBL=PEM+GG+BI+I.V.A$) asciende a la cantidad de ciento siete mil novecientos catorce euros y noventa y seis céntimos. (107.914,96 €)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales en octubre de 2016, denominado Infraestructura y embellecimiento Cala Llenya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 107.914,96 €; I.V.A. incluido.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.5.-Ver proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Tosa Mir, denominado "Ampliación cementerio municipal de Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.



Visto que con fecha 02 de agosto de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales, se detectó la necesidad de realizar obras de ampliación cementerio Santa Eulària des Riu, donde se propone la construcción de una nueva estructura de 712 nichos de 90x75x260 cm, 60 columbarios de 40x40x50 cm y 64 osarios, hecho in situ, con hormigón armado. Cada bloque estará formado por nichos desarrollados en cuatro niveles que dispondrán de todas las medidas higiénicas que la normativa vigente exige, debido a la manifiesta y urgente necesidad de dotar de nuevos nichos en el cementerio municipal. Dicho proyecto se puede calificar como grupo a) obras de primer establecimiento, reforma o gran rehabilitación.

Visto que con fecha 31 de octubre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y en el que se consideraba que la motivación de la necesidad de Proyecto resulta suficiente.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de obras Ampliación cementerio municipal, consistente en la construcción de 712 nichos, 60, columbarios y 64 osarios, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Tosas Mir, con un presupuesto total de 778.207,59 € I.V.A incluido.

SEGUNDO. Solicitar la supervisión del Proyecto de obras a la Oficina o Unidad de Supervisión.

TERCERO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el perfil de contratante.

CUARTO. Solicitar informes o autorización pertinentes, si fuera necesario, a la administración competente según la legislación sectorial que sea aplicable.

QUINTO. Recibidos los informes, y en el caso de no presentar alegaciones al Proyecto, emítase Informe-Propuesta de Secretaría y dese traslado a esta Junta de Gobierno Local para su resolución.

5.6.-Ver proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Costoya Carro, denominado "Mejora de pistas municipales de es Puig d'en Valls en Santa Eulària des Riu" y acordar lo que proceda.

Visto el proyecto que en resumen dice:

...\...

"Por tanto el presente proyecto básico y de ejecución se realiza con las obras de cubrimiento y mejora de las pistas deportivas prácticamente finalizadas y se refiere únicamente a los siguientes elementos:

-Envoltente perimetral permeable al paso de aire.

-Colocación de falso techo suspendido, según prescripción y proyecto realizado por D. Manuel Sagastibelaza Bereza, incluido en el proyecto básico y de ejecución de cubierta y mejora de las pistas deportivas.

Emplazamiento: Referencia catastral: 4403003CD6140S0001JT, Calle Perú, nº 8, 07813 Puig den Valls.

Descripción de las obras. El espacio objeto de cerramiento del presente proyecto básico y de ejecución se caracteriza por el uso deportivo al que estará destinando, destacando por encima de otras, las necesidades de versatilidad de uso derivada de la posible práctica simultánea de distintas modalidades deportivas.



Se prevé construcción de un cerramiento permeable que permita el paso del aire de modo que se asegure la ventilación de forma natural de los espacios cubiertos, lo cual implica el estudio exhaustivo de la incidencia de la climatología propia de la zona en el uso de dicho espacio con el objetivo de lograr un máximo aprovechamiento de las propias condiciones climatológicas en beneficio del confort de los espacios interiores.

Es por ello que tanto desde el punto de vista de las distintas actividades a desarrollarse en el espacio objeto de cubrición como desde el punto de vista de la adaptación de las pistas a las condiciones climáticas de cada momento, la versatilidad se perfila como una de las condiciones fundamentales en el diseño del centro deportivo.

Presupuesto de las obras: El presupuesto de contrata se establece en doscientos mil euros.- (200.000,00 €) y cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €) en concepto de I.V.A.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por el arquitecto superior D. Manuel Costoya Carro, octubre 2016, denominado “Mejora pistas municipales es Puig den Valls, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 242.000,00 €; I.V.A. incluido.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5.7.-Ver proyecto redactado por SERTIIC Ingeniería y Medio Ambiente, para el acondicionamiento y mejora de las calles Font des Murta y Font des Prats, Es Canar, T.M. de Santa Eulària des Riu.

Visto el proyecto que en resumen dice:

“Objeto del proyecto: Se trata de desarrollar un proyecto básico que contenga las actuaciones necesarias para llevar a cabo el acondicionamiento de las calles Font des Murta y Font des Prats, para de esta manera mejorar la escena urbana de ambas calles y su utilización por el ciudadano. Las actuaciones que se contemplan y que resulta necesario definir a nivel de proyecto básico, son las siguientes:

- Soterramiento y canalización bajo calzada de los servicios existentes: alumbrado, telefonía y energía eléctrica.
- Reposición, en su caso, de la red de abastecimiento.
- Ampliación de las aceras existentes, de manera que se garantice la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales.
- Reorganización de los puntos de alumbrado.
- Retranqueo y conexionado de imbornales existentes, adecuándolos a las nuevas anchuras de acera.
- Ejecución de una nueva capa de rodadura en ambas calles. Previamente a la ejecución de la capa de firme se realizará un fresado del pavimento existente.
- Plantación de arbolado e instalación de red de riego por goteo.
- Implantación de nueva señalización vertical y horizontal.

Emplazamiento: las calle Font des Murta y Font des Prats se encuentran en el núcleo urbano de Es Canar, perteneciente al municipio de Santa Eulària des Riu, confluyen Punta Arabí y calle des Pou den Cardona. Su longitud es de 220 m y 110 m respectivamente y la anchura de ambas es de 8 m.

Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS.- (349.920,80 €).

El presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) asciende a la cantidad de: CUATROCIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (437.366,01 €)”.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Ibicencos de Ingeniería Civil, S.L.P (SERTIIC), denominado Acondicionamiento y mejora de las calles Font des Murta y Font des Prats, núcleo urbano de Es Canar, TM. de Santa Eulària des Riu.

Segundo: que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6.-VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de subvenciones a las entidades de Cultura Popular y Tradicional sin ánimo de lucro, para el año 2016:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2016

1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2016, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 178, de fecha 05/12/2015 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº190 del 31/12/2015.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2016.

3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 40.000 euros con cargo a la partida 3341-48002 del ejercicio presupuestario del año 2016. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

5.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.



6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento.

- Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.
- Segunda fiesta patronal.....hasta 3 puntos.
- Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.
- Día del turista.....hasta 3 puntos.
- Actos benéficos.....hasta 3 puntos.
- Otros.....hasta 3 puntos.

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1.

Se valorará el proyecto específico de cada entidad.

- a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales....hasta 35 puntos.
- b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos.
- c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

- 1 Grupos de 4 parejas de balladors y un sonador.....3 puntos.
- 2 Grupos de hasta 7 parejas y 2 sonadors.....4 puntos.
- 3 Grupos de 8 o más parejas y 2 sonadors.....5 puntos.



d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.

e) Cursos o talleres de artesanía o cançó.....hasta 18 puntos.

Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.

f) Participación en el festival folklórico d'Eivissa Mare Nostrum...hasta 15 puntos.

g) Cantadas de caramelles no subvencionadas por otras instituciones....hasta 5 puntos.

h) Otros.....hasta 15 puntos.

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
2. Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
3. Certificado expedido por la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones o autorización al Ayuntamiento para consultarlo.
4. Certificado expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones.
5. Programación para el año 2016 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gasto previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
6. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, según modelo Anexo 1 aprobado para la presente convocatoria.
7. Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, según modelo Anexo 2 aprobado para la presente convocatoria.
8. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de



las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.

9. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.

10. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:

a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.

b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.

c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.

d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (balladors y balladores, sonadors y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.

e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada. En ningún caso la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12.- Órgano competente para la instrucción de las subvenciones

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora formada por los miembros de la Comisión Informativa del Área IV y un técnico del Departamento de Cultura que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión evaluará las solicitudes y formulará propuesta al órgano concedente a través del órgano instructor, una propuesta de resolución de las subvenciones.

13.- Resolución definitiva



Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas correctamente dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

14.- Pago de la subvención.

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

15.-Justificación de las ayudas.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 3 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación. La cuenta justificativa, contendrá los siguientes extremos:

1. Memoria final justificativa del proyecto.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada, para el mismo objeto de subvención.

d) El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31/03/2017

16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

-Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.

-Realizar las actividades que fundamentan la concesión.

-Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.

-Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.



17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración pública y del procedimiento administrativo común, en todo aquello que sea de aplicación.

22.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria la publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria. ../..

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 2- DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____,
en calidad de representante legal de _____
con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE
---------	---------



Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 3 CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
PRESIDENTE/A:		DNI/NIE:	
SECRETARIO/A:		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:	
FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS: (DETALLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS/ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)	



5.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, DISTINTOS DE ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE:	
B)		IMPORTE:	
C)		IMPORTE:	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
			TOTAL:

6.-AUTORIZACIÓN:
<p>Mediante la firma del presente documento se autoriza al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la entidad beneficiaria, el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria.</p> <p>En el caso de que los interesados <u>no deseen autorizar al Ayuntamiento</u>, deberán expresarlo por escrito mediante instancia general presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con la obligación de los interesados de presentar el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria en la correspondiente cuenta justificativa.</p>

7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS ORIGINALES DE LOS GASTOS REALIZADOS.
JUSTIFICANTES DE PAGO DE LOS GASTOS REALIZADOS.
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA (EN EL CASO DE NO DAR LA AUTORIZACIÓN).

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y la veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, DECLARAN que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra administración pública y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de



Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETEN a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20____,

EL/LA PRESIDENTE/A:

EL/LA SECRETARIO/A:

Fdo.:
DNI/NIE:

Fdo.:
DNI/NIE:

6.2.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXX, en representación de su hija menor y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO. Proceder a ADMITIR la indemnización por responsabilidad patrimonial a favor de doña XXX en representación de su hija menor de edad, en la cantidad de 15.492,83 €.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. de Seguros de Prebal, Previsión Balear, M.P.S, para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución.

CUARTO.- Dar traslado al departamento de Intervención para que proceda al pago de 15.492,83 € a Dña. XXX en concepto de indemnización por las lesiones físicas sufridas por la menor.

6.3.-Dar cuenta del Auto S.E. núm. 086/16 de fecha 19 de septiembre de 2016 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en Procedimiento Ordinario núm. 370/15, instado por Tonzumi, S.L. y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

6.4.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera para el año 2016, y acordar lo que proceda.

[...]

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA FUNDACIÓ BANC DELS ALIMENTS D'EIVISSA I FORMENTERA



En Santa Eulària des Riu, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente A. Marí Torres, con D.N.I., Alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, "el Ayuntamiento"), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de la ley 7 / 1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, el Sr. D. Jaume Rodenas Sans, con D.N.I., Vicepresidente del Patronato de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y en representación de la mencionada entidad con NIF G-57936304, según establecen sus estatutos.

EXPONEN

En el artículo 4 apartado l) de la Ley 4/2009 establece entre los principios rectores de los servicios sociales:

Participación cívica. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema.

Entre los fines y actividades de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera, creada el pasado año 2015, se persigue: la promoción del voluntariado social, el fomento de actividades que eviten el despilfarro de alimentos, y entre otras: "a) Recabar alimentos de organismos, instituciones y la distribución de alimentos que reúnan las condiciones adecuadas para su consumo.

La infraestructura puesta a disposición por la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), que engloba a 56 Bancos de Alimentos de todo el territorio del Estado, permite también llegar a acuerdos con empresas e instituciones nacionales y grandes donantes que hacen aportaciones que repercuten favorablemente en todos los Bancos de Alimentos federados.

El artículo 90 de la Ley 4/2009 habla de las Subvenciones a entidades de iniciativa social:

1. Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en la materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, describe el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y dice que:

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las



comunidades autónomas o de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gasto del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido.

Teniendo en cuenta todo lo que anteceda, la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y establecer con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera las condiciones para colaborar en el proyecto de acondicionamiento de la instalación y dotación del equipamiento necesario inicial para la puesta en marcha del Banc dels Aliments para el año 2016.

Segunda - Las funciones principales de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera se concretan en:

- Recaudar los alimentos que podrían ser objeto de despilfarro: excedentes de la industria alimentaria, excedentes de las plataformas distribuidoras, excedentes de las producciones agrarias, conversión de frutas en zumos para aumentar el plazo de consumo.



- Actuar como almacén logístico (mayorista).
- Distribuir estos alimentos a las entidades benéficas y sociales (nunca a los beneficiarios finales) homologadas por los Ayuntamientos pertinentes, lo que garantiza que los receptores los harán llegar debidamente a los beneficiarios finales.

Tercera - Corresponde al Ayuntamiento, aportar a la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera, para los gastos del presente año 2016 la cantidad máxima de: 30.000€ (treinta mil euros). Esta aportación máxima, asignada a la mencionada entidad en el presupuesto municipal por el ejercicio 2016 será con cargo a la aplicación presupuestaria por este año.

Las ayudas recibidas para este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta - Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este Convenio;

I. Primer pago: 50% de la cantidad total subvencionada después de la firma del convenio.

II. Segundo pago: 50% restante se pagará a la fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de la documentación justificativa relacionada, una vez presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y una vez que se haya justificado el 100% de la subvención, siempre antes del día 31 de marzo de 2017.

Quinta - Por razón del objeto y naturaleza de la subvención la justificación del gasto se debe realizar aportando la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago, por los conceptos objeto de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración (AEAT).



El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, les facilitarà un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración todos los apartados arriba mencionados.

Todo esto sin perjuicio de que, requeridas a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En otro caso, se puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la citada legislación.

Sexta - Para cumplir lo que dispone el art. 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera queda sometida a las obligaciones siguientes:

- Llevar a cabo la actividad o la inversión o adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto efectuado en la forma y plazos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud u obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado de los fondos percibidos.
- Dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o los libros de registro que deba tener el beneficiario de acuerdo a la legislación mercantil o fiscal que sea aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Séptima - Gastos Subvencionables:

El acuerdo firmado se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

7.1.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes, que deben estar vinculados a gastos de primera instalación:

-Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

-Gastos de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

-Gastos de alquiler de mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

-Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

-Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.



7.2.- Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Octava - Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera está obligada a colaborar y facilitar toda la información y la documentación que se le requiera por la Intervención del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, según lo que dispone el art. 48 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Novena - Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos que establece el art. 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la LGS.

Décima - Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera y dos representantes del Ayuntamiento que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Décimo primera - Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera se compromete a hacer constar la aportación por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.

Décimo segunda - Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Décimo tercera - Son motivo de la resolución del convenio:

- a). El incumplimiento manifiesto de las cláusulas del convenio.
- b). La disolución de la asociación que suscribe el convenio.
- c). La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.

Décimo cuarta - Las partes que suscriben este convenio, se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este convenio. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar a la interpretación para la ejecución de este convenio han de ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décimo quinta - En todo lo que no se prevé en este convenio es aplicable el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, en todo aquello que sea de su aplicación.

Décimo sexta - Este convenio rige desde el mismo día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con la Fundació Banc dels Aliments d'Eivissa i Formentera para cubrir gastos de las actividades realizadas durante el año 2016, enumerados en dicho convenio.

6.5.-Dar cuenta del error material producido en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 en relación al punto 2.11 del orden del día.



Por parte de la Sra. Secretaria se advierte del error detectado en el acta de la sesión de fecha 09 de septiembre de 2016 en el punto 2.11 del Orden del día, por cuanto en el acuerdo adoptado consta:

“../..b) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- *Deberá aportarse Nombramiento de Constructor*
- *De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.*
- *A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.*
- *Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras../..”*

Debiendo constar:

“b) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- *Deberá aportarse Nombramiento de Constructor*
- *De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.*
- *Deberá regularizarse la superficie de la parcela en el Registro de la Propiedad.*
- *A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor*
- *Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 11:55 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA